



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2019-2021-013

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que,** de acuerdo con los numerales 1, 4, 6 y 8 del Art. 419 de la Constitución de la República y numerales 1, 4, 6 y 8 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se refieran a materia territorial o de límites; se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; y, comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético;
- Que,** mediante Dictamen No. 004-18-DTI-CC, en sesión de 27 de febrero de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“2. Declarar que las disposiciones contenidas en la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (“Convención Antigua”) adoptada en la ciudad de Washington D.C. el 14 de Noviembre de 2003, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, se expide dictamen favorable del mismo”;*
- Que,** mediante oficio No. T.179-SGJ-19-0070 de 28 de enero de 2019, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, la **“Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua)".

Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente a la ***“Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua)”***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

“APROBAR LA CONVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL ESTABLECIDA POR LA CONVENCIÓN DE 1949 ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (CONVENCIÓN ANTIGUA)”

Dado y suscrito, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA
Presidente Subrogante

DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General